



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL ACAS68/13
DÍA	MES	AÑO		
18	12	2013		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR				
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PLÁSTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PFM891014836		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUAUTLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TETELCINGO, H. CUAUTLA, MORELOS, C.P. 62751				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA				
TELÉFONO 01 (735) 354 4847		FAX 01 (735) 354 48 63		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) plastimor@prodigy.net.mx
GIRO COMERCIAL: FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRA VENTA DE PLÁSTICOS PARA USO AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.			GIRO COMERCIAL: COMPRA VENTA FERTILIZANTES, AGROQUÍMICOS E INSUMOS PARA LA AGRICULTURA EN GENERAL.	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 7,142				
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN				
ORGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN		PROGRAMA: - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS - PROYECTOS 2010, 2011 Y 2012" - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 1, 7306, 7307, 7311, 10172, 10285 Y 10319		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: INVITACION RESTRINGIDA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA) ACUERDO ACAS56/13, DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NO. 20, DEL ACTA No. ACAS68/13 DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2013
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) - PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS. - CAPACITACIÓN A PRODUCTORES FLORÍCOLAS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO VILLA GUERRERO.			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: MATERIAS PRIMAS
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN				
BIEN A SUMINISTRAR MATERIAS PRIMAS				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$109,145.62 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA CON LA LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPO: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA				
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$10,914.56 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.)				
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$1,091.45 (MIL NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$10,914.56 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.)				
ANEXO DEL CONTRATO				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA, COPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, ORDEN DE COMPRA				
OBSERVACIONES				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)				
POR EL ICAMEX C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO	
			DÍA 18	
			MES 12	
			AÑO 2013	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VELEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANOY PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL ICAMEX"

1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

1.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

1.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

11.1. Que se constituyó el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante Instrumento Notarial Número 7142 otorgada ante el Lic. Netrali Tajonar Salazar Notario Público Número Cuatro de Cuautla, Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa, bajo el número 82, a 369, fojas Torno XLVIII. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en CARRITERA FEDERAL MEXICO -CUAUTLA NO. 151, NAVE C-17, INTERIOR C DE LA CENTRAL DE ABASTOS, COL. TEIELCINGO, H. CUAUTLA, MORELOS, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PFM891014836.

11.2. Que su representante legal es el LIC. ALEJANDRO ENRIQUE TAPIA CANO, nombrado mediante Instrumento Notarial número 7142 otorgada ante el Lic. Netrali Tajonar Salazar Notario Público Número Cuatro de Cuautla, Morelos, quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número 0760001457228.

11.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acreditada con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

UNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de Materias Primas a favor de "EL ICAMEX", de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACAS588/13, por el cual se le asignan mediante acuerdo número ACAS56/13 a "EL PROVEEDOR" doce partidas numeradas 1, 2, 3, 7, 8, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte Integral del Acta del Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX número ACAS68/13, así como del presente Instrumento Jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica y presentada en fecha diez de diciembre de año en curso ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX dentro de los treinta días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$109,145.62 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), la cual incluye el IVA al 0% y 16% (Impuesto al Valor Agregado).

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los treinta días naturales contados a partir de la recepción de la factura y la entrega total de los bienes la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será enviada al correo electrónico icamex_refin@domex.gob.mx; para su revisión y en su caso autorización por el Departamento de Recursos Financieros, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objetos del presente contrato y por los cual resultado adjudicado; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$10,914.56 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,091,456 (MIL NOVENA Y UN PESOS 45/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (Uno por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar que los defectos se encuentren libres de defectos y vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en el término de un año contado a partir de su exhibición.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$10,914.56 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 56/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ PORCIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

NOVENA. "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, previo desahogo y la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de comun acuerdo por las partes; agotado las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 18 de diciembre del 2013.